ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 0228 DE 2026

(24 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NÚMERO 0222 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 0222 del 20 de octubre de 2026, se nombró a la señora Paula Andrea Valencia Salinas, identificada con cedula de ciudadanía número 52.418.610 expedida en Medellín, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

Que en la parte considerativa del Decreto Número 0222 del 20 de octubre de 2026, quedo señalado que:

> *"(...) Resulta indispensable contar con un Director de Gestión y Fomento a la Educación que lidere, articule y supervisé los procesos misionales, garantizando la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las acciones del sector educativo, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Educación.*
>
> *Así mismo permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría, asegurar la continuidad de los procesos estratégicos en curso como lo es el Plan de Alimentación Escolar (PAE), FOES y la asistencia técnica a las instituciones públicas y privadas, orientados a fortalecimiento de los procesos pedagógicos, administrativos y de calidad, y garantizar una gestión eficiente y oportuna en beneficio de la comunidad educativa del municipio. (...)*

Que la administración municipal evidencio un error en la inclusión de la anterior información en el decreto 0222 de 2026, que la justificación contenida en este decreto corresponde a la justificación utilizada para el nombramiento de la Directora Técnica de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, durante la vigencia de la ley de garantías.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

> *"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en la parte considerativa del Decreto 0222 de 20 de octubre de 2026, tal como se consignará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente la parte considerativa del Decreto Número 0222 del 20 de octubre de 2026, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

> "(...) Que mediante Resolución Número 2792 de julio 31 de 2024 se modificó las Resoluciones número 3508 de 17 de noviembre de 2015, 2121 de mayo 21 de 2019, 2952 de 25 de junio de 2019, 6122 de 27 de diciembre de 2023 las cuales determinan el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal del nivel central del Municipio de Chía.
>
> *En mérito de lo expuesto, (...)*

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD El presente decreto corrige únicamente lo señalado en la parte considerativa del Decreto 0222 del 2026, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en los mencionados decretos permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD: El Decreto 0222 del 2026 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección realizada.

ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: **VIGENCIA.** EL presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho -Secretario General
Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaría General
Elaboró: NMGA– Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaría General